



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 5/2024

OBJETO: “Realización del conjunto de obras tendientes al acondicionamiento edilicio del local de la Jefatura Departamental de Correos de Artigas”

VISITA TÉCNICA DE ASISTENCIA OBLIGATORIA: 25/04/2024 - Hora: 13:00

LUGAR DE VISITA: Presidente Tomás Berreta 385, Departamento de Artigas.

Las empresas interesadas en asistir a la visita podrán agendarse previamente, enviando un correo electrónico a: licitaciones@correo.com.uy con los siguientes datos: nombre de la empresa, nombre de quien asistirá a la visita, C.I. y celular de contacto.

APERTURA DE OFERTAS: 24/05/2024 - Hora: 13:00

La apertura de ofertas se realizará en forma electrónica a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy hasta el día y la hora de presentación de ofertas.

SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PRÓRROGA: hasta 3 días hábiles antes de la apertura.

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Licitaciones, División Suministros. Teléfono: (598) 29160200 interno 754. Correo electrónico: licitaciones@correo.com.uy

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

CONSULTA DEL PLIEGO: www.comprasestatales.gub.uy

www.correo.com.uy

Todas las novedades referentes al presente llamado serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy, siendo responsabilidad de los interesados su consulta para mantenerse informados.



LICITACIÓN ABREVIADA N° 5/2024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente llamado es la realización del conjunto de obras tendientes al acondicionamiento edilicio del local de la Jefatura Departamental de Correos de Artigas.

2. UBICACIÓN

Los trabajos se realizarán en la Sucursal Artigas, sita en la calle Presidente Tomás Berreta 385, del Departamento de Artigas.

3. DEFINICIONES

A los efectos de la aplicación de este pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

- Locatario: Administración Nacional de Correos (en adelante A.N.C.).
- Dirección de obra: La dirección general de la obra estará a cargo de la Arquitecta Gabriela Hernández, de la oficina de Infraestructura Edilicia (en adelante D.O.), o quien la A.N.C. designe.

La D.O. estará facultada a exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias para asegurar la fiel ejecución de los trabajos. La supervisión de obras por parte de la D.O. no implicará asumir las responsabilidades que son propias del contratista.

- Contratista: A la empresa a quien el locatario adjudique la ejecución de los trabajos (en adelante el contratista).

4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL LLAMADO Y NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obra Pública, y toda normativa vigente, modificativa y concordante.
- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Anexo I: Formulario de identificación del oferente.
- Anexo II A): Antecedentes comprobables de la empresa y experiencia en trabajos similares, en los últimos 5 años.
- Anexo II B): Modelo de acreditación de antecedentes.
- Anexo III A): Memoria Descriptiva General.
- Anexo III B): Memoria Descriptiva de Instalación Eléctrica.
- Anexo III C): Memoria Descriptiva de Cableado Estructurado.
- Anexo IV: Tabla de cotización.
- Anexo V: Recomendaciones sobre la oferta en línea.
- Láminas del 1 al 13.
- Planillas de aberturas de aluminio: AL 01, AL 02d, AL 02i, AL 03, AL 04 y AL 05.
- Planilla de abertura de madera: C 01.
- Planillas de herrería: H 01, H 02 y H 03.
- Las aclaraciones que se pudieran realizar luego de publicado el llamado.

5. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ARTÍCULO 46 DEL T.O.C.A.F.

Por el solo hecho de presentarse a este llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones particulares, así como lo dispuesto en los restantes documentos integrantes del llamado. Asimismo, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del T.O.C.A.F. y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

A continuación, se detalla para conocimiento de los oferentes, sin perjuicio de que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, qué información será considerada confidencial.

Cuando los particulares entreguen a la Administración información que consideren confidencial, además de referir a alguna de las hipótesis previstas en el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, deberán señalar o identificar los documentos o secciones que solicitan sean protegidas. De lo contrario, la información entregada no será considerada como confidencial.

Es importante, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Que esta información debe estar referida a las causales establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 18.381.

Que los interesados deben precisar cuál es la información confidencial en cada caso. Para ello, deberán señalar en forma clara y precisa qué información o documentos, del conjunto presentado, deben ser declarados confidenciales, evitando reivindicar la excepción de forma genérica sobre toda la información presentada.

Que al clasificar esta información como confidencial, la Administración deberá verificar que cumpla con las hipótesis establecidas en la ley. Así como también, la A.N.C. deberá solicitar a los oferentes la presentación de un “*resumen no confidencial*” de la información. Dicho informe deberá ser breve y conciso, lo suficientemente detallado como para permitir una comprensión general del contenido sustancial de la información, cuya reserva por vía de confidencialidad se solicita (artículo 30 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010).

6.1. CAUSALES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Se considera información confidencial aquella que se entrega en tal carácter a los sujetos obligados, (organismos públicos, estatales o no, como ser la Administración Nacional de Correos) siempre que:

- Refiera al patrimonio de la persona física o jurídica. Por patrimonio entendemos que la Ley N° 18.381, alude al conjunto de bienes que le pertenecen a una persona física o de una institución (persona jurídica) y son susceptibles de estimación económica.
- Que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudieran ser útiles para un competidor. Se busca proteger una serie de conocimientos técnicos que poseen valor comercial y desarrollado por sus empresas. Esta serie de conocimientos técnicos deben mantenerse fuera del alcance de terceros y principalmente de los competidores de esas empresas, para evitar la competencia desleal.
- Se podrá solicitar la confidencialidad de la información que se encuentra amparada por una cláusula

contractual de confidencialidad.

De acuerdo al numeral II) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 también se considera información confidencial, los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

Asimismo, la normativa destaca que tendrán el mismo carácter (confidencial), los documentos o secciones de documentos que contengan esos datos. No todos los documentos que se entregan con carácter confidencial serán clasificados como tal, ya que pueden incluir información pública que sí puede ser divulgada.

En el caso de que un documento contenga partes o secciones que refieran a información confidencial, pero posea otras que puedan ser divulgadas, se deberá elaborar una “*versión pública*” del mismo, a efectos de permitir el acceso al resto del documento, salvaguardando, ocultando o testando, las partes o secciones que no deben ser expuestas al conocimiento público, en aplicación del principio de divisibilidad (artículo 7 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010).

Por último, el artículo 29 del citado Decreto establece qué información no se considerará confidencial:

- La que por disposiciones legales se encuentre en registros públicos.
- La que se encuentre en fuentes de acceso público. En este caso, se dará a conocer a quien la solicita: fuente, lugar y forma de acceder a la información que se pretende.

6.2. APLICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 39 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, incorporado como artículo 65 del T.O.C.A.F, aplica a los criterios generales de clasificación de información confidencial establecidos por el citado artículo 10 de la Ley N° 18.381, para el caso de las ofertas recibidas en un procedimiento de contratación pública.

Como resultado de ello, su inciso 11 establece que: “...*en el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en tal carácter (artículo N° 10 de la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual, y aquellas de naturaleza similar, de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales: los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta*”.

Como contrapartida, el oferente que entregue información confidencial en su propuesta, debe cumplir con las exigencias del artículo 30 del Decreto N° 232/010, a cuyo tenor: “*deberán señalar los documentos o secciones en los que se contenga tal información. También deberán presentar un resumen no confidencial breve y conciso. En caso que, la naturaleza de la información impida elaborarlo, se explicitará tal*

imposibilidad ante la autoridad competente”.

Además de este resumen, será necesario exigir al oferente que presente la información confidencial de su oferta en forma claramente identificada y en una carpeta o archivo separado de la parte pública de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la A.N.C. exhorta a los oferentes a que den cumplimiento cabal a las disposiciones normativas que regulan la clasificación de información con carácter confidencial.

7. VISITA OBLIGATORIA

Las empresas interesadas deberán obligatoriamente visitar el lugar previo a la presentación de sus ofertas, a efectos de tomar conocimiento del estado actual del edificio en general y de cada uno de los componentes constructivos en particular.

Se realizará una visita de obra obligatoria en la fecha y horario determinado en la carátula del presente llamado. Es importante que las empresas que concurren a la visita hayan leído previamente el pliego, memoria y demás documentos integrantes del llamado.

Las empresas interesadas podrán confirmar la concurrencia a la visita enviando un correo electrónico a licitaciones@correo.com.uy, indicando nombre de la empresa, nombre de la persona que concurrirá, C.I. y celular de contacto.

Se labrará acta de las empresas que concurren a la visita, con nombre de la empresa, firma, aclaración y correo electrónico de los concurrentes. Posteriormente, dicha acta labrada, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por la A.N.C., serán incorporadas al expediente de la presente licitación. Al momento de la visita, se entregará constancia de asistencia a las empresas que concurren a la misma.

La A.N.C. controlará, al momento de la apertura de ofertas, qué empresas concurren a la visita.

La A.N.C. se reserva la facultad de modificar y/o establecer una nueva fecha de visita, la que será comunicada a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

8. CONSULTAS, ACLARACIONES DEL PLIEGO Y/O PRÓRROGA DE APERTURA

Las eventuales consultas y/o solicitudes de aclaración sobre el presente llamado deberán ser realizadas a través del correo electrónico licitaciones@correo.com.uy hasta 3 días hábiles antes del día fijado para la apertura de las ofertas. El mismo plazo se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura, la cual deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la A.N.C. el derecho de concederla o no, según sus necesidades.

Las aclaraciones y eventuales prórrogas de la fecha de apertura de ofertas se comunicarán a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy y en la página web de la A.N.C.

9. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La A.N.C. podrá realizar aclaraciones e informaciones ampliatorias, las cuales serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy y en la página web de la A.N.C.

Una vez recibidas las ofertas y a los efectos del estudio técnico de las mismas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la A.N.C. podrá solicitar las aclaraciones necesarias a los oferentes para el estudio técnico de las mismas, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

10. NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación, el correo electrónico con acuse de recibo, la carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.

11. DE LAS EMPRESAS

Las empresas oferentes deberán contar con capacidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 del T.O.C.A.F. y estar inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), pudiendo encontrarse “*EN INGRESO*” o en estado “*ACTIVO*”.

Las empresas oferentes deberán contar con al menos 3 antecedentes corroborables en trabajos similares al objeto de este llamado, de una antigüedad no mayor a 5 años.

Deberán ser empresas legalmente constituidas y encontrarse inscriptas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.) y en el Banco de Previsión Social (B.P.S.), todo lo cual se controlará desde el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

Asimismo, las empresas oferentes que se presenten a este llamado deberán encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Empresas y Obras Públicas (R.N.E.O.P.) y contar con certificado de calificación de empresas constructoras nacionales, el cual expresa el valor estimado de contratación anual libre (V.E.C.A.), mayor o igual a la oferta presentada por la empresa.

En virtud de lo previsto en la Ley N° 18.083, de fecha 27 de diciembre de 2006, en el Decreto N° 199/007, de fecha 11 de junio de 2007 y sus concordantes y modificativos Decreto N° 306/007, de fecha 27 de agosto de 2007 y Decreto N° 365/009, de fecha 10 de agosto de 2009 no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de Monotributo.

Los Directores y/o Administradores de la empresa que resulte adjudicataria, no podrán figurar inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 17.957, de fecha 4 abril de 2006, y en el artículo 3 de la Ley N° 18.244, de fecha 27 de diciembre de 2007, para lo cual se verificará la información de la empresa que figure en el R.U.P.E.

Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 17.897, de fecha 14 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley N° 19.438, de fecha 14 de octubre de 2016, relativa a la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo de un 5% de personal en tareas de peón, medio oficial, oficial o similares, que sean personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente licitación, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del T.O.C.A.F., se establece que cualquier proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay. La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

13. ALCANCE DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objetivo de la presente licitación es cotizar los trabajos indicados en el presente pliego particular, planos, láminas, planillas, memoria, aclaraciones y todo otro documento integrante del llamado. Asimismo regirá la contratación para la provisión de los materiales, sistemas e insumos, la mano de obra, personal técnico, las herramientas y los equipos necesarios para la realización en tiempo y forma de los trabajos y servicios aquí especificados.

El contratista realizará el proyecto ejecutivo y/o cualquier otro documento solicitado en la memoria descriptiva, los que deberán ajustarse a los recaudos que forman parte del presente llamado, los cuales son meramente indicativos y corresponden a las dimensiones mínimas.

El contratista adecuará y relacionará las láminas con las dimensiones y cotas existentes en obra. Además, confeccionará los planos definitivos, los cuales se entregarán a la A.N.C. firmados por el técnico del contratista, Arquitecto o Ingeniero Civil, en formato CAD y PDF firmados por los técnicos correspondientes, previo al comienzo de las obras, que deberán estar de acuerdo con las especificaciones de las memorias descriptivas A, B y C, y demás criterios que marque la D.O.

Los trabajos y servicios a ofertar por la empresa incluyen todos los ítems mencionados en la Tabla de cotización (Anexo IV).

Luego de analizados los planos, le serán devueltos y firmados con el visto bueno por parte de la A.N.C., no pudiendo comenzar ninguna etapa de la obra sin el cumplimiento de este requisito.

Se establece un plazo de 20 días hábiles a partir de la confirmación de la adjudicación para la entrega de todos los recaudos antes mencionados a la A.N.C.

El plazo de estudio y devolución de los recaudos no será mayor a los 10 días hábiles.

Asimismo, el contratista tendrá a su cargo:

- Trámites ante organismos estatales y dependencias paraestatales que se pudieran requerir: Banco de Previsión Social (B.P.S.), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.), Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (U.T.E.), Intendencia de Artigas, Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), etc. Por ejemplo gestionará ante U.T.E. y/o, ANTEL o ante quien corresponda, el retiro provisorio de los cables alojados sobre los muros de fachadas y cornisas a efectos de poder proceder a realizar los trabajos de la mejor manera. Tramitará ante U.T.E. la instalación de un tablero provisorio de obra.

- Deberá coordinar y ordenar la totalidad de los subcontratos presentes en la obra, aún cuando alguno de ellos sea contratado directamente por la A.N.C. El contratista y subcontratistas deberán estar familiarizados con el pliego, memoria y anexos de todos los acondicionamientos y cumplir con todas las partes de estos documentos, láminas del proyecto y especificaciones complementarias. Los trabajos estarán definidos por etapas.
- Cumplir con las reglamentaciones vigentes de la Intendencia Departamental, normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), normativa nacional, etc.
- Toda otra tarea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente llamado.

14. OMISIONES O CONTRADICCIONES EN PIEZAS DE CONTRATO

Bastará que un trabajo se encuentre detallado en la memoria descriptiva, en el pliego de condiciones particulares, o en el rubrado, aunque se haya sido omitido en otras, para que el contratista esté obligado a ejecutarlo.

Si entre las diversas piezas comprendidas en los recaudos existieran contradicciones, la duda será resuelta por la D.O.

Lo mencionado anteriormente, no será causal para promover la acción de responsabilidad por daños y perjuicios contra la A.N.C.

En la ejecución de todas las etapas de la obra se pondrá el mayor esmero, ajustándose estrictamente a las indicaciones de los planos, detalles, memoria descriptiva y órdenes escritas o verbales de la D.O. designada por la A.N.C.

15. REPRESENTANTE TÉCNICO, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

15.1. REPRESENTANTE TÉCNICO

El contratista deberá designar a un representante técnico Arquitecto o Ingeniero Civil, tratándose de una condición excluyente, quien tendrá la obligación de asistir en forma permanente a la ejecución de los trabajos, dirigir directamente los mismos, y hacer de nexo entre la D.O. y el contratista. En caso que al momento de impartir las instrucciones, no se hallara presente en obra el representante técnico del

contratista, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el capataz. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá proponer dentro de las 24 horas de recibida una orden cualquier otra solución al problema planteado, que a su juicio sea conveniente. En caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de los 2 días siguientes al momento de ser recibidas.

El representante técnico deberá estar disponible durante toda la vigencia de la contratación y deberá contar con un teléfono móvil para poder contactarlo. El número telefónico deberá ser indicado a la A.N.C. previo al inicio de ejecución de la obra. Si durante la ejecución de la obra, la A.N.C. considera que el representante técnico no cumple adecuadamente con las funciones que tiene a su cargo, el contratista estará obligado a sustituirlo, sin que ello implique ningún costo adicional para la A.N.C.

El contratista mantendrá en la obra toda la documentación que integra la contratación y las inscripciones que correspondan.

15.2. DEL EQUIPAMIENTO Y EL PERSONAL

15.2.1. RESPONSABILIDADES

La empresa contratista será la única responsable del suministro del equipamiento y del personal correspondiente para la correcta ejecución de las tareas, que estará de acuerdo con las características de los trabajos. Deberá contar además con material y equipo adecuado, eficaz y con recursos humanos altamente capacitados y experimentados en trabajos de las características que se solicitan.

15.2.2. DEL INGRESO DE PERSONAL A OBRA

Se deberá comunicar al Departamento de Infraestructura Edilicia con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, la nómina del personal (nombre completo y documento de identidad) que ingresará a obra a trabajar, especificando días y horarios, enviado vía correo electrónico la información a la D.O. responsable de los trabajos para que informe de dichos ingresos; debiendo notificar por escrito cualquier cambio de personal, en un plazo máximo de 1 día hábil, el cual deberá ajustarse a las planillas de B.P.S.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta la siguiente documentación e información:

- Anexo I: Formulario de identificación del oferente, debidamente firmado.
- Anexo II A): Antecedentes comprobables de la empresa y experiencia en trabajos similares, en los últimos 5 años; y/o listado de referencias comerciales en trabajos similares.
- Anexo II B): Modelo de acreditación de antecedentes.

Los antecedentes se podrán acreditar mediante la presentación del Anexo II B): Modelo de acreditación de antecedentes, debidamente firmado, y/o mediante cartas de referencia de contenido similar.

Importante: Las empresas oferentes deberán contar con al menos 3 antecedentes corroborables en trabajos similares al objeto de este llamado, de una antigüedad no mayor a 5 años.

- Anexo IV: Tabla de cotización.
- Certificado V.E.C.A. expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (R.N.E.O.P.). La empresa oferente deberá presentar certificado vigente de inscripción, que le habilite a ofertar hasta el tope máximo de la licitación abreviada ampliada, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley N° 16.736 (de fecha 5 de enero de 1996), con fecha de emisión anterior o igual a la fecha de apertura de ofertas; según lo dispuesto en el Decreto N° 208/2009 (de fecha 4 de mayo de 2009) y su instructivo publicado en la página de M.T.O.P. Si el certificado presentado tuviera una vigencia inferior al de la finalización de la contratación, la A.N.C. se reserva el derecho, durante la ejecución de la misma, de solicitar la renovación de dicho certificado.
- Comprobante de depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.

NOTA: En caso de que alguna documentación solicitada se pueda corroborar a través del R.U.P.E., no será obligatoria su presentación.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y en ningún caso la A.N.C. abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

17. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta no podrá ser inferior a 90 días corridos, a contar a partir del día siguiente a la apertura de ofertas. Este plazo se prorrogará automáticamente por plazos de 30 días corridos, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, enviando un correo electrónico a licitaciones@correo.com.uy, con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de

expiración del plazo original, o de las prórrogas.

18. FORMA DE COTIZACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA

18.1. FORMA DE COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en línea a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy utilizando el siguiente código: 26627- “*ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO*”.

Precio: El importe a digitar en la cotización en línea, en el campo "*Precio unitario sin impuestos*", será la suma de rubros, sin incluir el I.V.A., ya que el sistema lo calculará de forma automática.

Por dicho importe, el contratista quedará obligado a aportar todos los suministros y ejecutar todos los trabajos indicados en cualquiera de los documentos integrantes del presente llamado, aunque haya sido omitido en los restantes, o que pueda razonablemente deducirse de ellos.

No se deberán sumar a la cotización en línea las leyes sociales, pero sí deberán discriminarse en el Anexo IV: Tabla de cotización.

18.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

Se deberá cotizar en línea, en pesos uruguayos, sin impuestos, ya que el sistema lo calculará de forma automática. Asimismo, se deberá completar y adjuntar a la oferta en línea el rubrado indicado en el Anexo IV, debiendo completar las celdas pintadas de color amarillo (ver notas al pie de la Tabla de cotización).

Asimismo, el oferente deberá incluir en el Anexo IV el monto por concepto de leyes sociales.

En caso de discrepancias entre la oferta cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la cotización en línea.

Los oferentes deberán presentar su cotización de acuerdo a las características definidas en la memoria descriptiva (Anexo III, A, B y C), a lo detallado en el rubrado del Anexo IV (Tabla de cotización) y a lo definido en el resto de los documentos y Anexos integrantes del presente llamado.

La empresa oferente podrá adjuntar otros documentos que entienda necesarios para la comprensión de su propuesta.

Se entenderá que la oferta es global, absoluta y no se admitirá ningún otro tipo de cargo sobre el monto ofertado.

Rubrado: los trabajos a realizar se detallan en el Anexo IV (Tabla de cotización), que el oferente deberá adjuntar a su oferta en línea.

La A.N.C. se reserva el derecho de aprobar los trabajos por etapas o rubros, descartando o postergando etapas, de acuerdo a su conveniencia.

Agregados: A la lista de rubros detallados en el Anexo IV (Tabla de cotización), el oferente podrá agregar otros rubros correspondientes a trabajos no especificados, o que considere imprescindibles y necesarios para la correcta terminación de la obra, los cuales quedarán a consideración de la D.O.

Garantía: Se exigirá garantía de 10 años para el rubro 3 “*Techos autoportantes*” y de 20 años para el rubro 11 “*Cableado estructurado*”(rubros del Anexo IV). Para los demás rubros (albañilería, eléctrica, sanitaria, pintura, etc.) corresponden los plazos de garantía establecidos por la Ley N° 19.726, de fecha 21 de diciembre de 2018. La presentación a este llamado implica la aceptación de estas garantías.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar los trabajos contratados dentro de un plazo máximo de 120 días corridos. El cómputo de dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente al envío de la orden de compra.

20. DE LAS GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de corresponder, el oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$20.000 (pesos uruguayos veinte mil), siempre que el total de la oferta supere el monto de \$12.536.000 (pesos uruguayos doce millones quinientos treinta y seis mil) impuestos incluidos.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, transferencia bancaria, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

En caso de que corresponda constituirla, se deberá depositar en el Departamento de Tesorería de la A.N.C., Buenos Aires 451, tercer piso, de lunes a viernes en el horario de 14 a 16 horas, debiendo presentar uno de

los comprobantes de depósito de dicha garantía en la oficina de Licitaciones, de División Suministros. Para definir si es obligatoria la constitución de la garantía, deberá considerarse el total ofertado impuestos incluidos, más el monto imponible (Leyes Sociales).

20.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al del envío de la orden de compra, una garantía del 5% del monto total adjudicado, mediante depósito en efectivo, transferencia bancaria, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza. Para su cálculo, deberá considerarse el monto total adjudicado, impuestos incluidos, más el monto imponible (Leyes Sociales).

Esta garantía será exigible siempre que el monto total adjudicado sea superior a la suma de \$5.014.000 (pesos uruguayos cinco millones catorce mil) impuestos incluidos ¹.

La garantía quedará a disposición de la A.N.C., quien podrá ejecutarla para hacer efectivo su cobro, en caso de incumplimientos totales o parciales por parte del contratista de las prestaciones comprendidas en el objeto contractual y para cubrir los costos correspondientes a daños y perjuicios causados a la A.N.C., o resultantes de obligaciones del contratista frente a terceros, en relación a la ejecución de la obra, o por vicios ocultos, etc. Lo anteriormente mencionado no tendrá carácter taxativo.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada con una antelación mínima de 10 días anteriores a la fecha del vencimiento establecido en la póliza, en caso de corresponder.

Si el contratista no cumpliera con la renovación o sustitución de la garantía referida, según corresponda, en el plazo previsto en el párrafo precedente, la A.N.C. podrá aplicar una multa del 1% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, sin perjuicio de la rescisión del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta al contratista dentro del plazo de 60 días corridos contados a partir de la recepción definitiva de la obra, deducidas las multas u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.

Los depósitos se deberán realizar en el Departamento de Tesorería de la A.N.C. Casa Central, Buenos Aires

¹ Montos límites de las adquisiciones estatales fijados por el Instituto Nacional de Estadística, vigente hasta el mes de diciembre de 2024

451, tercer piso, de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 16:00 horas. Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la Oficina de Licitaciones de División Suministros.

20.3. GARANTÍA DE ACOPIO

La A.N.C. podrá otorgar un acopio al contratista, en cuyo caso deberá constituir una garantía como condición previa al pago del mismo. Dicha garantía deberá cubrir el 100% del monto del acopio otorgado, pudiendo constituirse mediante valores públicos, transferencia bancaria, depósito en efectivo, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La misma se deberá depositar en el Departamento de Tesorería de la A.N.C. Casa Central, Buenos Aires 451, tercer piso, de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 16:00 horas, debiendo presentar uno de los comprobantes de depósito de dicha garantía en la oficina de Licitaciones, de División Suministros.

21. FACTORES DE COMPARACIÓN DE OFERTAS

La evaluación y comparación de ofertas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderadores:

- Precio global ofertado, incluyendo I.V.A. y Leyes Sociales: máximo 80 puntos.
- Antecedentes: máximo 20 puntos.

La adjudicación de los trabajos se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los ponderadores detallados precedentemente.

21.1. PRECIO GLOBAL (incluyendo I.V.A. y Leyes Sociales): máximo 80 puntos.

Se ordenarán las ofertas, por separado, de menor a mayor precio global ofertado (incluyendo I.V.A. y Leyes Sociales). A la oferta de menor precio global le serán asignados 80 puntos. El resto de las ofertas recibirá puntaje decreciente prorrateándose de forma proporcional.

21.2. ANTECEDENTES: máximo 20 puntos.

A los efectos de la asignación del puntaje de antecedentes, la A.N.C. considerará los antecedentes presentados por la empresa oferente según el Anexo II A), y/o listado de referencias comerciales, y/o cartas

de referencia, las que podrán presentarse según el formato del Anexo II B), o cartas con contenido similar.

La A.N.C. se reserva la facultad de solicitar los datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) de las referencias, a los efectos de corroborar los antecedentes indicados por el oferente.

Las empresas oferentes podrán acreditar los antecedentes mediante la presentación de cartas de referencia, (según lo establecido en la cláusula N° 16 del Pliego) de una antigüedad no mayor a 5 años.

El puntaje asignado a cada oferente se determinará en base al promedio de las cartas de referencia presentadas y verificadas, (teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la evaluación de los trabajos ejecutados) y/o de las referencias corroboradas.

La oferta que obtenga mayor promedio recibirá 20 puntos y el resto de las ofertas recibirá puntaje decreciente de forma proporcional.

Las empresas que cuenten con antecedentes negativos por concepto de sanciones por incumplimiento que surjan del R.U.P.E., o de la propia A.N.C., dentro de los últimos 5 años, se le restará 1 punto por cada antecedente negativo, hasta una quita máxima de 5 puntos.

22. MEJORA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

Cuando corresponda, la A.N.C. podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del T.O.C.A.F y en los artículos 14.4 y 14.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

23. ADJUDICACIÓN

La A.N.C. realizará la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los factores de comparación de ofertas previstos en este pliego, reservándose la facultad de:

- Rechazar las ofertas por considerarlas inadmisibles.
- Declarar desierto el llamado.
- Declarar sin efecto el llamado en cualquier instancia del procedimiento.
- No adjudicar el objeto de la presente licitación.
- Adjudicar total o parcialmente el objeto del presente llamado, retirar ítems o sub ítems del rubrado,

aumentar o disminuir los metros cuadrados a construir inicialmente solicitados, de acuerdo a los porcentajes determinados en el artículo 74 del T.O.C.A.F.

- Adjudicar hasta un 15% de la suma de rubros para la realización de trabajos que puedan eventualmente surgir en el desarrollo de obra y hasta un 15% del monto de leyes sociales para los imprevistos. La ejecución de los imprevistos estará sujeta a la aprobación de la D.O., otorgándose, en tal caso, un plazo de ejecución adicional en función de las tareas a realizar. El importe quedará total o parcialmente en poder de la A.N.C. en caso de no ser utilizado.

24. DOMICILIO

El contratista que resulte adjudicatario de la presente licitación deberá tener fijado domicilio legal en el territorio nacional, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

25. DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar en la A.N.C., Casa Central, Buenos Aires 451, tercer piso, División Suministros, Sección Licitaciones, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

25.1. CONSTANCIA QUE ACREDITE EL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CLÁUSULA N° 20.2)

25.2. CONSTANCIA DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 14, LEY N° 17.897)

La empresa adjudicataria deberá presentar constancia emitida por la Dirección Nacional del Liberado (D.I.N.A.LI.), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 17.897, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley N° 19.438 y su Decreto Reglamentario N° 226/006, relativa a la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo de un 5% del personal en tareas de peón, medio oficial, oficial o similares, que sean personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

26. CRONOGRAMA

Antes de comenzar la obra, la A.N.C. solicitará al contratista el cronograma general previsto para el

desarrollo de los trabajos correspondientes, respectivamente, el cual deberá ajustarse al plazo máximo establecido en este pliego, de 120 días corridos. Se deberá tener presente la coordinación, superposición y concatenación de los trabajos con los rubros que tengan incidencia directa en obra y en la marcha general de la misma, de manera de evitar retrasos e interrupciones innecesarias. Se informará el ingreso de los respectivos subcontratos y el camino crítico de la obra. El mismo podrá ser acompañado por toda aquella información o especificación que se considere de importancia resaltar a los efectos de una mejor comprensión de la propuesta.

27. PLAZO DE INICIO Y DE ENTREGA DE LAS OBRAS

El plazo de inicio de obras no podrá ser mayor a 30 días corridos. El cómputo de dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente al envío de la orden de compra.

La D.O. labrará acta con el contratista a efectos de documentar el inicio de obras.

El plazo máximo de entrega de las obras será de 120 días corridos, el cual se contará a partir del día hábil siguiente al envío de la orden de compra.

El incumplimiento del plazo por parte del contratista habilitará a la A.N.C. a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones. La D.O. podrá autorizar incrementos del plazo por causas de fuerza mayor (lluvias, etc.), trabajos extraordinarios o causas imputables a la A.N.C.

28. LEYES SOCIALES

El monto de leyes sociales será el resultante de aplicar el porcentaje de cargas sociales legalmente vigente (actualmente el 71.8%) sobre el monto imponible de mano de obra.

En relación con el personal en obra, el contratista presentará al inicio de la misma el listado de personal que realizará las tareas, detallando nombre y C.I., debiendo notificar por escrito cualquier cambio de personal, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, el cual deberá ajustarse a las planillas de B.P.S.

Luego de recibida la orden de compra y dentro de los siguientes 10 días hábiles, el contratista deberá realizar el registro de la obra ante el M.T.S.S. y si correspondiere de acuerdo a las características de los trabajos, la presentación del estudio y plan de seguridad e higiene firmado por un Técnico Prevencionista.

Posteriormente remitirá la información de inscripción ante el M.T.S.S. a la oficina de Infraestructura Edilicia, a través del correo electrónico infraestructuraedilicia@correo.com.uy para que ésta realice la inscripción de obra ante el B.P.S.

Mensualmente el contratista deberá presentar ante el B.P.S. las correspondientes planillas de declaración de personal, debiendo solicitar las etiquetas de código de barras en tiempo y forma. Asimismo, presentará las facturas de aportes correspondientes completas, con copias de las planillas de nómina de personal.

Al culminar la obra, el contratista solicitará a la oficina de Infraestructura Edilicia la recepción de los trabajos y el posterior cierre de obra ante el B.P.S.

Las multas originadas por la presentación de documentación fuera de los plazos previstos por los organismos correspondientes podrán ser descontadas del monto adjudicado al contratista y/o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

29. EXCESO DE JORNALES (SI CORRESPONDIERE)

Si el total de jornales empleados en la obra fuera superior al que surge del cálculo a partir del precio unitario por rubro de mano de obra declarado por el contratista, serán de su cargo los aportes que correspondieran a la diferencia en exceso. Los montos correspondientes serán descontados de los pagos que la A.N.C. deba efectuar al contratista por la realización de la obra. En el caso que no existiesen pagos pendientes, serán descontados de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

30. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

30.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Las inspecciones necesarias para la recepción provisoria parcial o total, se realizarán a solicitud escrita del contratista.

Si en las pruebas e inspecciones, se comprueba que los trabajos han sido efectuados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y el funcionamiento preliminar hasta la puesta en uso de las obras se cumpliera satisfactoriamente, la A.N.C. dará por recibida provisoriamente esa parte de la obra. Para ello se labrará un acta de recepción provisoria que será firmada por la D.O. y el representante técnico del

contratista, comenzando a regir a partir de la fecha de solicitud para esa parte de la obra el correspondiente plazo. De producirse observaciones no se efectuará la recepción provisoria y la D.O. fijará un plazo para subsanar los defectos y determinará los trabajos a realizar. Una vez que el contratista haya reparado los defectos observados, deberá solicitar nuevamente por escrito la recepción provisoria. Las observaciones efectuadas serán levantadas por la D.O. una vez que se corrobore que los defectos quedaron subsanados. El plazo fijado por la D.O no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado las obras en el tiempo establecido.

Al finalizar la obra y conjuntamente con la firma del acta de recepción provisoria, el contratista entregará a la D.O una carpeta con los planos en formato CAD y PDF firmados por los técnicos correspondientes.

Para la confección de estos planos, el contratista deberá realizar un riguroso seguimiento de los cambios y ajustes llevados a cabo durante la ejecución de la obra respecto a los planos del proyecto original presentados previo al comienzo de las obras.

30.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez vencido el período de la recepción provisoria, la A.N.C. procederá al control exhaustivo de las obras, previa solicitud escrita del contratista. El certificado de recepción definitiva será preparado por el contratista y firmado por la A.N.C. (siempre que el resultado de la inspección sea satisfactorio), en un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la citada solicitud por escrito.

La recepción definitiva de las obras implica el cumplimiento total por parte del contratista de sus obligaciones.

Dicha recepción tendrá lugar luego de los 365 días corridos de la firma del acta de recepción provisoria. Durante ese período, la A.N.C. podrá enviar al contratista un listado detallado de las observaciones detectadas, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de las obras, o de los daños causados por terceros.

El contratista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectuar las reparaciones del caso, de acuerdo a las condiciones de la contratación. Dicho plazo será prorrogable previa autorización de la A.N.C.

En caso que el contratista no solucione los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de 2 meses inmediatamente siguientes al término del período de la garantía contractual, la A.N.C. declarará la recepción definitiva de las obras al final de dicho período. En tal caso, la A.N.C. realizará los trabajos pendientes por otras empresas por cuenta y riesgo del contratista. En este caso, la garantía de fiel cumplimiento de contrato continuará vigente durante el período necesario para asegurar la totalidad de los trabajos por parte de la A.N.C.

31. PLAZO DE GARANTÍA Y CONSERVACIÓN

El contratista garantizará que todos los trabajos ejecutados para el cumplimiento del contrato se encuentren libres de defectos y en condiciones de permitir operar satisfactoriamente durante el período de 10 años para el rubro 3 “*Techos autoportantes*” y 20 años para el rubro 11 “*Cableado estructurado*”. Para los demás rubros (albañilería, eléctrica, sanitaria, pintura, etc.) corresponden los plazos de garantía establecidos por la Ley N° 19.726 del 21 de diciembre de 2018.

Los plazos de garantía establecidos regirán a partir de la fecha de la recepción definitiva. Si durante el período de garantía ofrecido por el contratista, una parte cualquiera de la estructura tuviese que ser modificada, reconstruida, o sustituida por defectos, y en general por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, una vez subsanadas, comenzará a transcurrir de nuevo el período de garantía fijado anteriormente para toda la instalación o parte de ella, según lo decida la A.N.C. y sin cómputo o restitución del plazo corrido anterior. El contratista procederá a corregir las deficiencias a su costo, sin que sirva de excusa la circunstancia que la D.O. la hubiera anteriormente inspeccionado, o las hubiera recibido provisoriamente sin observaciones.

32. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

32.1. OBLIGACIONES FISCALES

El contratista deberá encontrarse inscrito en la D.G.I. y en B.P.S., debiendo encontrarse al día en el pago de los aportes y contribuciones. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la A.N.C. podrá rescindir la presente contratación y/o ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato; sin perjuicio de poder accionar mediante la vía judicial, por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento. La A.N.C. podrá realizar controles fiscales al contratista a través del R.U.P.E.

32.2. SEGUROS

El contratista deberá contratar a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente, incluyendo la póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la ejecución de la obra, desde la fecha de inicio de la misma hasta la recepción definitiva.

El contratista será el responsable directo de cualquier daño que durante la construcción de la obra afecte de alguna forma el patrimonio de la A.N.C. o el suyo propio, ya sea porque los bienes integrantes de la contratación hayan sufrido algún siniestro, o porque se haya incurrido en algún cometido que comprometa dicho patrimonio. Esta responsabilidad deberá ser transferida mediante un contrato de seguro de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguros. A saber, a modo de ejemplo: deberá cubrir el daño a funcionarios, visitantes, clientes y terceros en general, a los bienes y el medio ambiente por causa súbita e imprevista.

El contratista deberá enviar a licitaciones@correo.com.uy desde el día siguiente a la recepción de la orden de compra dentro de un plazo de 5 días hábiles la póliza de seguro que propone contratar, para su revisión por parte de la A.N.C.

La póliza deberá contener, como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas y los sublímites propuestos. Una vez que el contratista presente dicha póliza a la A.N.C., la Administración podrá aprobar o formular observaciones en un plazo de 3 días hábiles desde el momento de su recepción. La A.N.C. observará la póliza de seguro si ésta no cumple los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

A partir de la recepción de las observaciones, el contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para subsanarlas.

En todo caso, la A.N.C. no labrará el acta de inicio de obras mientras la póliza no se encuentre aprobada y vigente.

La póliza deberá, además, contener una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender, o dar término al seguro por parte del contratista, sin la aprobación por escrito de la A.N.C.

En caso de que la A.N.C. se encuentre obligada a pagar algún tipo de indemnización por daños contra terceros, el contratista será el único responsable de la diferencia entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados en caso que la cobertura de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones.

Será responsabilidad del contratista hacer todas las gestiones ante la entidad aseguradora que corresponda para que efectúe el pago por los daños.

32.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 18.251

La A.N.C. podrá en cualquier momento de la contratación, ejercer el derecho que le acuerda el artículo 4° de la Ley N° 18.251 del 6 de enero de 2008, requiriendo al contratista información y documentación acreditante acerca del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. La A.N.C. queda facultada a exigir al contratista cualquiera de los documentos referidos en los literales A), B), C) y D) de la referida normativa. A los efectos de realizar los controles que estime pertinentes podrá requerir los datos personales de los trabajadores asignados a las obras.

32.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista deberá cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice. El contratista será el único responsable de todas las obras que comprende la presente licitación. Por lo tanto, la A.N.C. tratará directamente con el contratista todas las cuestiones que se pudieran suscitar. El contratista deberá tomar todas las precauciones a fin de evitar posibles accidentes a personas o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el contratista quedará obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el mismo. Asimismo, deberá restituir a la A.N.C. los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieren por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo la A.N.C. retener de las sumas que se le adeuden al contratista, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto los reclamos o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantados o terminados por gestión y a costo del contratista. Deberá obtener de las autoridades competentes los permisos,

autorizaciones e inspecciones necesarias a su exclusivo costo. No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos. El contratista será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias.

El contratista deberá ejecutar las obras en los plazos establecidos, conforme a las indicaciones de los planos elaborados en su proyecto, a las prescripciones de los pliegos, memoria y recaudos respectivos y a las órdenes e instrucciones que expida la D.O. Si en la interpretación de la contratación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la A.N.C., cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, solidez y eficiencia en la ejecución de estructuras y metraje de obra. El contratista no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto. Deberá suministrar a su costo todos los materiales, proveer todo el personal, mano de obra y todas las maquinarias, herramientas, útiles, elementos de transporte, tanto de carácter principal, como accesorio.

También deberá constituir en obra, con carácter permanente, un encargado general, personal técnico con experiencia y habilidad para realizar los trabajos, realizando tantos turnos como sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento al plazo previsto en el pliego. En relación a la remuneración del personal se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. La A.N.C. no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto. Deberá estar presente en el lugar de las obras el contratista y/o su representante técnico, toda vez que la D.O. así lo requiera con motivo de inspecciones y visitas, o para dilucidar otros problemas surgidos en la misma. Asimismo, deberá poner en conocimiento de la D.O., por escrito y de inmediato, cualquier circunstancia, detalle u observación referente a los planos, memorias y demás recaudos que a su juicio pueda conspirar contra la perfecta ejecución de la obra, o su correcto funcionamiento. También deberá acatar las decisiones de la D.O., no pudiendo recusar a ésta ni a los demás funcionarios encargados de las inspecciones, vigilancia y mediciones que realizan los controles para la A.N.C.

Cuando el contratista se considere perjudicado por los procedimientos empleados por la A.N.C. podrá presentar por escrito su queja fundada a la D.O., estando a su resolución; sin que esto le confiera derecho a interrumpir la ejecución de los trabajos, o paralizar las obras.

El contratista y todo su personal técnico, administrativo y obrero acatarán las órdenes de la D.O., a la que guardarán el debido respeto. Toda falta disciplinaria por parte de aquellos trabajadores que a juicio de la D.O. perjudique la buena ejecución de la obra, será motivo suficiente para amonestar, suspender, o solicitar

el cambio de personal.

32.5. SEGURIDAD LABORAL Y TÉCNICO PREVENCIÓNISTA

El contratista deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como de los trabajadores de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales. En forma previa al inicio de la ejecución de los trabajos, el contratista deberá realizar la inducción de seguridad correspondiente al artículo 4° del Decreto N° 125/014 del 7 de mayo del año 2014, con las medidas preventivas dispuestas por la normativa vigente y en función de lo dispuesto por el Estudio y Plan de Seguridad e Higiene y la capacitación de seguridad correspondiente a trabajos en altura, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como disponer de los elementos de protección personal y colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales, firmada por un asesor en seguridad habilitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Si la A.N.C. considera insuficientes los métodos usados por el contratista para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar su aumento, sin costo adicional para la A.N.C.

Asimismo, deberá disponer del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene previsto en el Decreto N° 125/014, del 7 de mayo de 2014, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma, el cual deberá llevar firma de Arquitecto o Ingeniero, o la constancia referida en el artículo 5° del Decreto N° 283/996, del 10 de julio de 1996. Deberá presentar, además, el Estudio y Plan de Seguridad e Higiene firmado por el Técnico Prevencionista donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados en el Estudio y Plan de Seguridad e Higiene antes mencionado. Complementariamente a dicho estudio, deberá permanecer en obra: libro de obra, memorias de andamios, puntos de anclaje, permisos de trabajo (trabajos en caliente, trabajos en altura), A.S.T. (Análisis de Seguridad en el Trabajo), Inducción de Seguridad; Capacitación para Trabajos en Altura, así como cualquier otra documentación relacionada al Estudio y Plan de Seguridad e Higiene (anexos, modificaciones).

Cualquier modificación, alteración o extensión en el Estudio y Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicada a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá al contratista el inicio de los trabajos, aplicándose en dicho caso las multas correspondientes por concepto de atrasos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula N° 35.2 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Se entregará a la A.N.C. una copia de la totalidad de la documentación ingresada en el M.T.S.S. y demás

documentación adicional que solicite el Técnico Prevencionista de la A.N.C

32.6. PREVENCIÓN DE SINIESTROS

No se permitirá que una vez terminada la jornada diaria de labor se dejen en el predio herramientas, ni ningún otro tipo de desechos. Se incluyen en estos desechos los producidos con motivo de las instalaciones o los restos de embalajes, como cajas de cartón, cajas de madera, nylon, espuma plast o goma, latas de pintura vacías, etc. Para el depósito de herramientas, cables, herrajes, el contratista deberá disponer de un pequeño contenedor o caja de herramientas en el edificio, el cual estará bajo llave y custodia del mismo. Se deberá contar con extintores propios, los que se encontrarán cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles en el momento de ejecutar la tarea. El personal del contratista deberá estar debidamente capacitado en el manejo y mantenimiento de los equipos de extinción. El corte y la soldadura no deberán realizarse en atmósferas inflamables (explosivas), o en las cercanías de materiales inflamables. Los suelos deberán mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como maderas, trapos, etc. En ningún caso se deberán obstruir elementos de extinción de incendios, o los pasajes, pasillos o puertas con depósitos de materiales o herramientas. El contratista que contravenga estas disposiciones y que como consecuencia se produjera un siniestro o agrave los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, la A.N.C. por intermedio de su personal queda facultada para encargar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo del contratista.

33. CUMPLIMIENTO DE NORMAS, OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

El contratista será responsable de las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que correspondieren en relación al personal por él asignado para el cumplimiento del objeto del presente llamado. Deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes a: laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, horas de trabajo y demás condiciones laborales que correspondan y aportes y contribuciones de seguridad social.

El incumplimiento por parte del contratista en el pago de las retribuciones mencionadas anteriormente será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a éste, pudiendo la A.N.C. ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato; sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder. Queda pactado que cualquier adeudo del contratista, incluidos los rubros de carácter salarial a los que tuvieran derecho los trabajadores de dicha empresa, podrá retenerse de los pagos o créditos que le correspondan al mismo, ya sea, provenientes del contrato incumplido por su parte con la A.N.C., o de otros que pueda tener con el organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos. Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra la garantía de fiel cumplimiento de contrato. De considerarse que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, la A.N.C. podrá dar cuenta de dicha infracción a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.

El contratista deberá tener vigente la contratación del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989).

34. MORA AUTOMÁTICA

El contratista caerá en mora automática de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego, o de no hacer algo previsto en el llamado, sin necesidad de realizar interpelación extrajudicial o judicial de clase alguna.

35. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

35.1. SANCIONES

La A.N.C. podrá aplicar las siguientes sanciones en caso de incumplimientos:

- Advertencia.
- Observación por escrito.

- En caso que el contratista no atienda en tiempo y forma los requerimientos de la D.O., la A.N.C. podrá ejecutar los trabajos necesarios con un tercero, a cuenta de los servicios no ejecutados por el contratista.
- Multas.
- Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y eventualmente, promover las acciones tendientes a procurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se estime puedan corresponder en el caso.
- Rescisión del contrato.
- Suspensión del R.U.P.E., por el período y alcance que en cada caso se determine.
- Eliminación del Registro Único de Proveedores.

Las sanciones relativas al R.U.P.E., así como cualquier otra que pudiera corresponder, se adoptarán de conformidad con las previsiones de los artículos 16 al 19 del Decreto N° 155/013 del 21 de mayo de 2013.

La aplicación de las sanciones precedentemente enunciadas procederá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder al contratista frente a la A.N.C. o frente a terceros, que hayan sido perjudicados como consecuencia del incumplimiento.

35.2. MULTAS

El plazo de inicio y el plazo de ejecución de la obra deberán ser estrictamente cumplidos por el contratista. En caso de incumplimiento de dichos plazos, la A.N.C. podrá aplicar al contratista las siguientes multas:

- Por cada día que transcurra sin que el contratista inicie la obra, después de vencido el plazo de inicio, la cantidad equivalente al 0,5% del monto total adjudicado.
- Por cada día de demora en el plazo de entrega (recepción provisoria) de la obra según los plazos establecidos en el pliego, la cantidad equivalente al 1% del monto total adjudicado.

No se tendrán en cuenta en el cálculo de los días, los días de lluvia cuando la intensidad de la misma sea impedimento para el desarrollo y/o ejecución de los trabajos en forma regular, de común acuerdo con la D.O., y no existan tareas que puedan realizarse a pesar de la situación climática. Para que esos días sean considerados a los efectos de prorrogar el plazo de la obra, deberán solicitarse mediante correo electrónico a infraestructuraedilicia@correo.com.uy.

Tampoco serán considerados los días no laborables para la construcción y aquellos en que la actividad del

contratista pueda haber sido afectada por causas no imputables al mismo, las que deberán ser debidamente probadas por el contratista y aceptadas por la A.N.C. Los posibles cierres de obra ordenados por organismos nacionales o departamentales encargados del contralor en materia de seguridad laboral, dentro de las potestades que establece la ley correspondiente, serán responsabilidad del contratista y los días perdidos por este concepto no se descontarán de los plazos de obra. Estas multas, así como los créditos laborales, las diferencias de aportes sociales, o primas del B.S.E. adeudadas por el contratista, podrán ser descontadas de las facturas que se encuentren pendientes de pago, correspondan o no a este llamado, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de las facturas presentadas para el cobro, o de la garantía que el contratista hubiera presentado, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes; sin perjuicio de la comunicación al R.U.P.E.

Previo a la aplicación de la multa la A.N.C. dará vista del incumplimiento al contratista, quien tendrá 10 días corridos, a partir del día siguiente de la notificación, para realizar los descargos que entienda oportunos de acuerdo a derecho, los que serán considerados por la A.N.C. para resolver la aplicación o no de la multa que corresponda, la cual será notificada al contratista por los medios de notificación previstos en el pliego.

35.3. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La contratación se podrá rescindir por el acuerdo recíproco de las partes contratantes en poner fin a la relación contractual.

La A.N.C. podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del contratista. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se detallan a continuación las siguientes causales de rescisión:

- El incumplimiento de las condiciones descritas en el presente pliego y demás recaudos integrantes del presente llamado.
- El no cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo del personal asignado a las tareas.
- La no presentación de la documentación que respalde el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo del personal asignado a las tareas licitadas, o de la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y relativas al B.S.E.

- Que las personas que designe la A.N.C. a los efectos de supervisar las tareas consideren que el trabajo se realiza en forma incorrecta, o no cumple con la normativa vigente.
- En caso de constatarse incumplimientos reiterados y graves del contratista.
- Toda causa que, a juicio de la A.N.C., pueda considerarse lesiva de sus intereses y de su imagen.

En los casos de rescisión, la A.N.C. podrá, además, entablar todas las acciones que legalmente correspondan de acuerdo a derecho. Asimismo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones pendientes de ejecución a la fecha de rescisión.

36. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El contratista formulará mensualmente, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes la solicitud de pago por avance de obra efectivamente realizado en el transcurso del mes anterior. Realizadas las mediciones de los rubros ejecutados, establecerá los porcentajes de avance de obra de acuerdo al Anexo IV, los cuales serán cotejados por la D.O. Una vez aprobados los certificados de avance de obra, la A.N.C. recepcionará las facturas correspondientes y hará efectivo el pago a los 30 días corridos desde la fecha de la factura, mediante transferencia bancaria.

Acopio: Luego del envío de la orden de compra, el contratista podrá solicitar un acopio a la A.N.C. de hasta un 10% del monto total adjudicado, sin considerar el I.V.A. ni las leyes sociales, para lo cual deberá enviar un correo electrónico a licitaciones@correo.com.uy, el cual quedará sujeto a aprobación por parte de la A.N.C.

El no otorgamiento del acopio por parte de la A.N.C. no condiciona de ninguna manera el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego.

En caso de aprobación del acopio, previo al pago del mismo el contratista deberá constituir una garantía según lo establecido en la cláusula 20.3 del pliego. En caso de que el contratista sea emisor de E- Documentos, deberán enviar el CFE (Comprobantes Fiscales Electrónicos), “*Sobre empresa*”, en formato XML a la dirección de correo: facturaelectronica@correo.com.uy.

En caso de que el contratista no sea emisor de E- Documentos, podrán enviar la factura al Departamento de Adquisiciones, Buenos Aires 451, tercer piso, y en formato PDF a la dirección de correo electrónico: adquisiciones@correo.com.uy.

37. AJUSTE PARAMÉTRICO

La modalidad de contratación será en pesos uruguayos reajutable mensualmente en función de la variación del Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) tomando como base el valor correspondiente al mes anterior al de la fecha de la oferta y como valor actual el vigente en el mes de emisión del certificado de avance de obra, entendiéndose por vigente el último publicado al momento de emitir el certificado.

Los precios se ajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P=PO * (ICC1 /ICC0)$$

Siendo: P=precio ajustado y PO= precio básico

ICC1= Índice de costo de la construcción según el I.N.E. correspondiente al mes anterior a la realización del servicio.

ICC0= Índice de costo de la construcción según el I.N.E. correspondiente al mes anterior al de la apertura de ofertas.

El contratista que solicite ajuste de precios deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando. La actualización de precios correspondiente deberá ser solicitada a Infraestructura Edilicia dentro de los 60 días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que la A.N.C. lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud. En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedarán a exclusivo juicio de la A.N.C., pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.